



El juez da vía libre al proyecto municipal de hacer un gran parque público en la antigua Fábrica de la Pólvera.

LA VERDAD

Los tribunales permiten al Ayuntamiento continuar las obras del Jardín de la Pólvera

La sentencia del interdicto condena a los militares a pagar las costas del juicio

«Es una sentencia muy bien fundamentada. Estoy contento y todos los murcianos debemos felicitarlos». Así acogió ayer el alcalde Méndez la resolución judicial por la que el Juzgado da la razón al Ayuntamiento en su litigio con los militares que aún viven en la Fábrica de la Pólvera. En 9 folios de consideraciones, el juez Andrés Pacheco declara que no ha lugar al interdicto presentado en su día por dos tenientes coroneles, un comandante y un capitán, para intentar retener la posesión de sus viviendas.

Antonio López
MURCIA

El interdicto lo presentaron el teniente coronel Aurelio Díez Torres, el capitán de Intendencia Francisco Martínez Mayo, el comandante Enrique Daganzo de la Fuente y el teniente coronel Angel Lozano Sahuquillo, señalando que estaban al corriente en el pago de arrendamiento de sus viviendas, que el Ayuntamiento había empezado unas obras que les producían enormes perjuicios por las molestias de haber cerrado los accesos para vehículos y, además, que el intento municipal de demoler el muro de cerramiento del lugar dejaría desprotegidas a sus viviendas. El fallo desestima la demanda y señala que «no ha lugar al interdicto de recobrar y retener la posesión sobre los terrenos integrantes del recinto de la antigua Fábrica de la Pólvera... denegando la pretensión de los actores y condenando a cada uno de ellos al pago de una cuarta parte de las costas causadas por el juicio».

Derecho de propiedad

El juez Andrés Pacheco Guevara considera que no debe olvidarse que «los militares demandantes habitan los pabellones litigiosos por su condición profesional y en razón a sus

destinos la ocupación de los terrenos, lo que indefectiblemente desplaza hacia ámbitos jurídicos distintos a la posesión su situación de ocupantes de las viviendas del recinto tras el cambio de titularidad del mismo, de tal suerte que esa posesión ha devenido mera tolerancia desde que el derecho de propiedad preside la relación del Ayuntamiento contra tales terrenos, circunstancia que impide

de tildar de perturbación la voluntad municipal de adecuar su propiedad a los fines públicos estimados como adecuados al lugar, sin que tal ejercicio del dominio pueda verse restringido por una situación fáctica rechazada incluso por el propio Ministerio...» Se advierte también que el Ayuntamiento tiene derecho a continuar las obras «con lo que no altera la situación de las casas aunque evidentemente aporte un factor de cambio en la vida de los ocupantes», y que los militares no pueden «prolongar en interés particular una situación de uso meramente tolerado de terrenos no constitutivos de vivienda y no pertenecientes hoy en día al organismo del que por razones profesionales y de destino hacen derivar su ocupación los demandantes, es decir, el ministerio de Defensa, ello pese a las indudables molestias que las

obras hayan supuesto y continúen suponiendo a tales militares, que efectivamente entrarán en los pabellones que siguen habitando por lugar distinto y distante del anterior y un día podrán ver los mismos rodeados del previsto jardín en vez del recinto aenmurado hoy subsistente».

Sólo molestias

Considera la sentencia que «simplemente se ha producido y se seguirán produciendo para los militares molestias en su modo de vivir, hasta ahora inalterado, bastando un análisis detenido de sus contestaciones para apreciar que en realidad nunca expresan un clima de despojo o perturbación a su posesión, sino más bien una sensación de molestia ante la nueva situación que indudablemente les ocasiona dificultades para la habitabilidad de los pabellones antes no existentes...», añadiendo que «el despojo invocado y la perturbación temida... ni siquiera incide en los pabellones ocupados por los militares, sino que recae en terrenos del recinto no habitados ni edificados».

En resumen, queda claro que «las obras no afectan a los pabellones ocupados, ni a sus servicios; el acceso a los pabellones es fácil y cómodo tanto para peatones como para vehículos; las obras municipales se ejecutan sin precisar el previo desalojo de los actores, ni perturbar su estado posesorio».

Aunque cabe la presentación de un recurso ante la Audiencia, contra la citada sentencia, el Ayuntamiento está decidido a agilizar de inmediato las obras para la construcción del Parque de la Pólvera.

Tendrá lago navegable

A. L.
MURCIA

El Jardín de la Pólvera ocupará unos 30.000 metros cuadrados en un espacio verde privilegiado que siempre ha permanecido cerrado al público y rodeado por una gran muralla. Tiene gran variedad de árboles y dos antiguas edificaciones que se pretende rehabilitar, destinándolas a oficinas de la concejalía de Obras, Parques y Jardines, y servicios técnicos. El proyecto incluye la creación de un gran lago navegable, además de un amplio parterre con los ejemplares de flora únicos en el recinto. Cerca del lago se reubicarán las especies de palmá-

ceas que, por motivos de ornamentación y viabilidad haya que trasplantar y el resto se tratará con un estilo más clásico y servirá de entronque con el Jardín de la Casa de los Ferrer. Partiendo de la doble alineación de ejemplares de *Platanus Orientalis* ya existente se hará un paseo o avenida principal; a derecha e izquierda, y en sus extremos, se crearán ambientes y espacios singulares: en uno estará el lago navegable rodeado de arbolado de sombra, con un gran islote en su centro con juegos infantiles, y en el otro extremo estará el muro que separa la zona pública de la de Defensa.

Retirados de la vía ejecutiva los recibos de basura impagados

El Ayuntamiento devolverá 500.000 pesetas de los recargos que recaudó

A. L.
MURCIA

El Ayuntamiento decidió ayer retirar de la vía ejecutiva los 153.113 recibos impagados de basura, pendientes desde 1985 y cuyo cobro con recargo ya había quedado suspendido tras el aluvión de quejas y reclamaciones de los vecinos.

Esta decisión será aprobada mañana jueves por la Comisión de Gobierno, a propuesta del concejal de Hacienda. «Los ciudadanos que hubieran recibido la notificación de pago con recargo, que la olviden ya», dijo ayer el alcalde Méndez, que ha ordenado a los servicios correspondientes la devolución del recargo recaudado por dicho concepto y que se calcula en un total de 500.000 pesetas, que se devolverán de oficio en un plazo de diez o doce días. Además, se abrirá un período voluntario de pago, para que los afectados puedan abonar las tasas de basura sin recargo alguno. Esta decisión se ha adoptado al confirmarse la existencia de numerosos errores de domiciliación de los recibos, cambios de titularidad, bajas no computadas, etc, errores que la Empresa Municipal de Aguas ya está depurando.

El Ayuntamiento iba a iniciar este año, por vez primera, el cobro en vía de apremio de las cuotas pendientes por tasa de basuras desde 1985, cuyo montante se eleva a 272 millones de pesetas. Son los recibos por la tasa de recogida de basura que, en período voluntario, pagamos junto con el recibo de agua y que gestiona Emuasa, la empresa municipal de Aguas. Sin embargo, y mientras que la empresa Aguas de Murcia) está llevando a cabo una campaña para cobrar los recibos de agua impagados en los últimos cinco años, el Ayuntamiento tenía previsto comenzar a exigir en vía de apremio el cobro de los recibos por la tasa de recogida de basura pendientes desde 1985.

El recaudador municipal comenzó a primeros de mes a notificar el apremio para saldar la deuda, con amenaza de embargo de bienes en caso de no pagar. El número de reclamaciones comenzó a ser tan numeroso que los responsables municipales tuvieron que reforzar el servicio de información municipal para atender a los ciudadanos. Ello motivó una comunicación interior del portavoz del PP, Ramón Luis Valcárcel, al concejal de Hacienda en la que daba cuenta de la protesta generalizada y la indignación ciudadana ante la falta de información por parte de la Administración Local.